



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0018 -2025-MDC

Colcabamba, 27 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025, de fecha 27 de febrero de 2025; Informe N°022-2025-GM/MDC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal; Informe Legal N°025-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°092-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Informe N°092-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Sra. Ruth R. Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, señala que es necesario autorizar mediante acuerdo de concejo municipal al alcalde para suscribir convenio interinstitucional en representación del municipio con la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la fiscalización del servicio de transporte, en beneficio de la seguridad, eficiencia y cumplimiento de las normativas vigentes, dar cuenta de la firma del convenio y sus efectos a la sesión de concejo municipal, para que se tenga conocimiento de las acciones emprendidas en virtud de este acuerdo.

Que, mediante Informe Legal N°025-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que procede aprobar la autorización al señor alcalde de la municipalidad distrital de Colcabamba, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.

Que, mediante Informe N°022-2025-GM/MDC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, deriva el documento para su aprobación y/o desaprobación mediante sesión de concejo.

Que, consta en el Acta N°004-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad la suscripción del convenio de cooperación





interinstitucional entre la MDC y la MPT para la fiscalización del servicio de transporte de personas, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°004-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al titular de la entidad, en el marco de su competencia, atribuciones y funciones la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS".

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a la Gerencia de Servicios Públicos quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

cc/:

Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GSP
INFORMATICA

